

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.—El Directo general.—4.693.

RESOLUCION de la Delegación para las expropiaciones de los Saltos de Belesar y Los Peares, relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Paradela (Lugo), para construcción de la variante de la carretera de Puertomarín a Sarria, con motivo del embalse del Salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1943 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Paradela (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 28 de octubre de 1961.—El Ingeniero delegado, 5.062.

Relación que se cita

Numero de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
42	D. Gerardo Fernández	San Juan de Loyo	Lagozos	Tojal, robleda y cereal seco.
43	D. José López López	Idem	Idem	Cereal seco.
44-45-46	D. Santiazo Mel	Idem	Idem	Robleda y tojal.
47	D. Manuel López Varela	Idem	Idem	Robleda.
48	D.ª Asunción Rivera Gandoy	San Pedro	Os Barreiros	Cereal seco.
49a	Herederos de José Gayoso Arias	San Juan de Loyo	Idem	Víña.
50-50a	D. Ricardo Pena	San Pedro	Idem	Cereal y víña.
52	D. Ramón López Varela	San Juan de Loyo	Idem	Robleda.
53	D.ª Dolores Carballo	San Pedro	Idem	Víña.
54	D. Ramón Rivera	Idem	Idem	Idem.
55	D. Manuel López Rodríguez	Puertomarín	Idem	Idem.
57	D.ª Avelina Rodríguez Castro	Idem	Idem	Idem.
58	D.ª Josefa Rodríguez Castro	Idem	Idem	Idem.
59	D. Antonio Sindin	Idem	Idem	Idem.
60	D. Ramón López Varela	San Juan de Loyo	Idem	Cereal seco.
61	D. Gerardo Fernández	Idem	Fuxao	Víña.
62	D. Emilio Jorge Castaño	Idem	Idem	Tojal y robleda.
63	D. Manuel López Rodríguez	Puertomarín	Idem	Idem.
64	D. Ramón Rivera Mato	San Pedro	Idem	Idem.
66	D.ª Josefa Rodríguez Castro	Puertomarín	Idem	Robleda y pinos.
67-67a	D.ª Asunción Rivera Gandoy	San Pedro	Idem	Tojal, robleda y cereal seco.
69-69a	D. Ramón López Varela	San Juan de Loyo	Idem	Víña y tojal.
71	D. José López	Idem	Idem	Monte.
72	D. Manuel López Varela	Idem	Idem	Idem.
73	D. José López	Idem	Campo Loyo	Cereal seco.
76	D. Francisco Varela	Idem	Idem	Monte.
77	D.ª Milagros Varela	San Mamed Belad	Idem	Idem.
78-78a	D. Daniel López	Cortés	Idem	Monte-víña.
79	D.ª Emilia Vázquez	San Juan de Loyo	Idem	Monte.
80	Herederos de José Gayoso	Idem	Idem	Prado.
81	D.ª Emilia Vázquez Penza	Idem	Idem	Monte.
82	D. Santiazo Mel	Idem	Idem	Idem.
83-83a	D. Gerardo Fernández	Idem	Idem	Prado y robleda.
85	D.ª Milagros Varela	San Mamed Belad	Idem	Cereal y monte.
86	D. Emilio Jorge Castaño	San Juan de Loyo	Idem	Cereal seco.